

5178 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores de la de 27 de enero de 2000 por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1999.*

Advertidos errores en la Resolución de 27 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero), de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la composición de Comisiones que habrán de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la mencionada Resolución, en la página 7690, plaza G062/D16206, donde dice:

«Vocal primero titular: Jaén Gallego, José Alberto, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid», debe decir: «Vocal primero titular: Jaén Gallego, José Alberto, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid».

«Vocal primero suplente: Hernández García, Vicente, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia», debe decir: «Vocal primero suplente: Hernández García, Vicente, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia».

Salamanca, 22 de febrero de 2000.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5179 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Laboratorio, Estabulario, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral de este organismo.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Oficial de Laboratorio, Estabulario, grupo IV, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad procede, de conformidad con el punto 5.1 de las bases de convocatoria (Resolución rectoral de 1 de diciembre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2000),

Esta Universidad ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Segundo.—Publicar las listas provisionales de admitidos y la de excluidos que se recogen en el anexo y que se encontrarán expuestas en el Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, Santander, con expresión de la causa de exclusión.

Tercero.—El plazo para la presentación de reclamaciones a dichas listas será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para su subsanación, cuando ello sea posible, de errores, así como de aquellos defectos que hayan motivado su no admisión u omisión.

Cuarto.—Finalizado el plazo de subsanación, se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose para su total difusión en el mismo lugar que las provisionales.

Quinto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio el día 3 de mayo de 2000, en el aula 4 de la Facultad de Medicina, sita en la avenida Cardenal Herrera Oría, sin número, a las doce horas.

Sexto.—Los opositores deberán venir provistos de documento nacional de identidad o, en su defecto, permiso de conducir o pasaporte, así como bolígrafo.

Santander, 22 de febrero de 2000.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO

Apellidos y nombre: Sánchez Gutiérrez, Julio. Documento nacional de identidad: 13.710.876-R. Causa de exclusión: Fuera del plazo.

5180 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas (grupo C) de este organismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), modificado por el Real Decreto 82/1993, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas (grupo C) de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas (grupo C) de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; el Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo para los aspirantes constará de las fases de concurso y oposición.

Las valoraciones, pruebas y puntuaciones son las que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 1 del anexo I, el grado personal consolidado, la titulación o estudios académicos y los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1998, de 26 de diciembre, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener a la Escala Auxiliar de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, a la Escala Auxiliar de Bibliotecas de cualquiera de las restantes Universidades del Estado, grupo D.

b) Tener destino en propiedad en esta Universidad en dicha categoría y grupo y estar en servicio activo.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en todos los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado, y en la conserjería del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (avenida de los Castros, sin número, Santander).

3.2 Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de la titulación superior a la exigida para participar en estas pruebas, para la puntuación de este apartado en la fase de concurso, salvo que ya conste en el expediente personal.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1 Serán dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, que se encontrará en vigor, y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (hoja número 1, «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, bien directamente o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 17342-3, abierta en Caja Cantabria, oficina principal, bajo el nombre de Universidad de Cantabria: «Ingresos varios».

El ingreso se realizará, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de «Pruebas selec-

tivas para ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de Bibliotecas (grupo C) de la Universidad de Cantabria».

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.3.3.

3.4 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Auxiliar Técnica de Bibliotecas (grupo C)», y en el destinado para «Forma de acceso» se consignará la letra «P».

3.5.2 En el recuadro destinado a «Provincia de examen» se señalará «Cantabria».

3.5.3 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, teléfono 942 20 10 23.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 El Rectorado, mediante la Resolución indicada en la base 4.1, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 El Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de las dos partes del ejercicio, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, el opositor aprobado deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria la fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o de tener realizado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 28 de febrero de 2000.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO I**Ejercicios, méritos y valoración****PROCESO SELECTIVO**

El proceso de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y de oposición, indicadas en la base 1.3.

Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Valoración de los méritos

1.1 Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

1.2 Grado personal consolidado: Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

| Grado | Puntuación | Grado | Puntuación |
|-------|------------|-------|------------|
| 9 | 0,1 | 19 | 1,1 |
| 10 | 0,2 | 20 | 1,2 |
| 11 | 0,3 | 21 | 1,3 |
| 12 | 0,4 | 22 | 1,4 |
| 13 | 0,5 | 23 | 1,5 |
| 14 | 0,6 | 24 | 1,6 |
| 15 | 0,7 | 25 | 1,7 |
| 16 | 0,8 | 26 | 1,8 |
| 17 | 0,9 | 27 | 1,9 |
| 18 | 1,0 | 28 | 2,0 |

1.3 Estudios académicos: Se valorará la titulación o estudios académicos realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Diplomado universitario: 0,9 puntos.
Licenciado universitario: 1,1 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico, y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores. Asimismo, los tres años de licenciatura, primer o único ciclo, completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado universitario.

1.4 Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 0,1 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de dos puntos.

1.5 No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica, que constará de dos partes, la primera eliminatoria y la segunda parte voluntaria y de mérito:

2. Ejercicios**2.1 Primer ejercicio.**

Primera parte eliminatoria: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura en el anexo II. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente.

El tiempo para la realización de esta prueba es de sesenta minutos.

2.2 Segunda parte. Voluntaria y de mérito: Consistirá en la traducción directa y con diccionario de un texto profesional en idioma inglés, no superior a 300 palabras.

El tiempo para la realización de esta parte es de treinta minutos.

3. Calificación del ejercicio

3.1 Primera parte: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

3.2 Segunda parte (voluntaria y de mérito): Se calificará de cero a cinco puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 2,5 puntos.

La segunda parte, voluntaria y de mérito, no es imprescindible para superar el ejercicio.

4. Calificación final en las pruebas

4.1 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en las dos partes del ejercicio.

4.2 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superarlo.

4.3 El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4 En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la primera parte del ejercicio. Si persiste el empate se dirimirá por sorteo.

4.5 La segunda parte del ejercicio, voluntaria y de mérito, únicamente se tendrá en cuenta para determinar el orden final entre los aspirantes aprobados.

ANEXO II**Programa**

1. Los servicios universitarios generales, sistemas de apoyo a la docencia y la investigación.

2. La biblioteca como servicio universitario general. Las bibliotecas de las universidades españolas.

3. Concepto, función y clases de bibliotecas en la actualidad.

4. Las bibliotecas en España, ordenación y situación actual del sector. La cooperación entre las bibliotecas en España.

5. Los documentos, clases y soportes, documentos primarios y secundarios, etc. Tipología documental característica de las bibliotecas universitarias.

6. La selección y la adquisición de documentos en las bibliotecas universitarias, procedimientos técnicos.

7. Registro, control e inventario de publicaciones periódicas universitarias.

8. Catalogación automatizada e identificación bibliográfica: Reglas de catalogación, ISBD, ISBN, ISSN, etc.

9. Clasificación e indización bibliográfica, la CDU y los encabezamientos de materia.

10. Sistemas de organización física y ordenación de colecciones y documentos en bibliotecas.

11. Aplicaciones de las tecnologías de la información a las bibliotecas, nociones básicas de informática documental.

12. Catálogos automatizados de bibliotecas, nociones básicas de informática documental.

13. Preservación, conservación y restauración de materiales bibliotecarios.

14. Servicios al usuario: Formación e instrucción, búsquedas de información, difusión de información, etc.

15. Fuentes de información, bases de datos y obras de referencia, tipología y funciones.

16. Servicios al usuario: Suministro interbibliotecario, préstamo, reproducción de documentos, consulta en sala, etc.

17. Nociones generales de historia del libro, la revista, las bibliotecas y los soportes de información y comunicación.

ANEXO III

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Salvador Blanco García, Gerente de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Luis Javier Martínez Rodríguez, Director de la Biblioteca Universitaria; doña Lourdes Pardo Urquijo, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, y doña Ángela Saiz Silió, en representación de la Junta de PAS.

Secretaria: Doña Carmen Sopena Pérez, Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Ángel Carral Sainz, Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

Vocales: Doña María Jesús Saiz Vega, Subdirectora de la Biblioteca Universitaria; doña Loreto Rodríguez González, funcionaria

de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, y don Alfredo García Blanco, en representación de la Junta de PAS.

Secretaria: Doña Concepción Merino Antón, Jefa del Negociado de Personal Funcionario.

5181

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Matemática Aplicada», cuya plaza fue convocada por Resolución de 8 de noviembre de 1999.

Por Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, de 8 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se convocó una plaza de Profesor titular de Universidad, número de orden 298, del área de conocimiento «Matemática Aplicada». Departamento: Matemática Aplicada y Estadística e Investigación Operativa. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Matemáticas I y II.

Y no habiéndose presentado ningún concursante a la plaza objeto del concurso,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor titular de Universidad, arriba referenciada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lejona, 1 de marzo de 2000.—El Rector, P. D. F. (Resolución de 5 de noviembre de 1996), la Vicerrectora de Profesorado, Miren Azkarate Villar.